

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Entrega de Inmueble Rad. 11001400305320230146300

En virtud de la comunicación del Centro de Arbitraje y Conciliación CCB, que informa el incumplieron de la obligación pactada en la Conciliación celebrada el 2 de agosto de 2023, donde el señor Camilo Enrique Delgadillo Murcia, en calidad de arrendatario y tenedor legítimo del inmueble ubicado en la Calle 127 D # 60 – 61 Torre 3 Apto 404, Garaje 14 y Deposito 5 del Conjunto Residencial Ocales de Niza de Bogotá D.C., conforme a la cual debía cancelar unas sumas de dinero, y en caso de no hacerlo, efectuar la entrega del inmueble el 31 de octubre de 2023 a las dos de la tarde (02:00 p.m.), razón por la cual conforme a lo pactado se solicita la entrega inmediata del inmueble arrendado, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 144 de la ley 2220 de 2022, el JUZGADO RESUELVE:

1. Ordenar a Camilo Enrique Delgadillo Murcia la entrega del inmueble ubicado en la Calle 127 D # 60 – 61 Torre 3 Apto 404, Garaje 14 y Deposito 5, a INMOBILIARIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., o persona que autorice.

2. Comisionar con facultad para subcomisionar para la práctica de la diligencia, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentran ubicado el domicilio de la persona demandada y/o al Juez 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal, conforme el numeral b del artículo 43 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en concordancia en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, pues los mencionados se crearon para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá, así mismo con base en lo estipulado en el artículo 306 en concordancia con el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017.

Librar despacho comisorio con los insertos legales, y remitir al correo del apoderado judicial para su trámite, con base en lo normado en el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 209 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - diciembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
